

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1027.

Seccion de Fomento.

D. Juan José Barrios, vecino de esta ciudad, de profesion procurador, y de 45 años de edad, habitante en la calle de Angel Saavedra, número diez, á nombre de D. Hilarion Ronoc, residente en Marsella, ha presentado á la una y cincuenta minutos de la tarde del dia tres del actual, una solicitud de registro de 96 pertenencias de la mina titulada «Casiano de Prado», de mineral de plomo, sito en la dehesa de la Plata, de los herederos de D. Pedro del Alamo, terreno inculto, parage entre los arroyos del Rosal y de las Vacas, término de Posadas, lindante á todos vientos con terrenos de dichos herederos.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon fijado en el terreno y señalado en el plano con la letra X, relacionado por dos visuales, una al punto mas alto del Castillejo en direccion O. T. S. y la otra al punto mas alto del cerro de la casa de Bocero en direccion S. 30° E. desde dicho mojon en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca: desde 1.ª á 2.ª en direccion E. se medirán 500 metros: de 2.ª á 3.ª en direccion S. 600 metros: de 3.ª á 4.ª en direccion O. 1.600 metros: de 4.ª á 5.ª en direccion N. 600 metros: de 5.ª á 1.ª en direccion E. 1.100 metros, quedará cerrado su rectángulo como una

superficie de 960.000 metros cuadrados.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos, y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas en la Ley por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 4 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 1026.

Diputacion provincial de Córdoba.

Estracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 21 de Octubre de 1869.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Angel Osuna, Diputado suplente por el partido de Bujalance.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Guerra una comunicacion del Comandante de la segunda reserva, para que se adoptasen medios fáciles para promover el alistamiento de voluntarios para la isla de Cuba, en conformidad á un telegrama recibido del Director general de Infantería.

Se aprobó un acuerdo de los Diputados residentes en la capital, autorizando al Ayuntamiento

de la misma sobre rescision del contrato del alumbrado público y nuevo arriendo en subasta pública para la contratacion del mismo en un brevísimo término.

En atencion al déficit que resulta en el presupuesto actual con motivo de la disminucion de una parte de los arbitrios autorizados, al vacío que dejó la supresion de los derechos de consumos y la falta de cobro del Impuesto personal, acordó la Diputacion suspender varios servicios voluntarios, siendo uno de ellos el planteamiento y ejecucion de la Escuela práctica de capataces que en dias mas prósperos pensó establecer en el cortijo del Alcalde, para lo cual se solicitó y obtuvo la escepcion de su venta, acordándose pedir un nuevo plazo para poder realizar aquel pensamiento cuando los recursos de la provincia lo consientan.

Manifestado por el Sr. Vicepresidente y algunos Sres. Diputados el apuro en que se encontraban los niños expósitos por no haberse satisfecho á las nodrizas que los lactan el premio de su trabajo, y en la imposibilidad de proporcionar hoy recursos con que hacerlo, se acordó excitar el celo de los Sres. Alcaldes para que proporcionasen medios con que subvenir á tan grande necesidad, en la inteligencia de que serian reintegrados con los primeros fondos que la provincia recaude.

Se acordó oficiar al Ingeniero gefe de caminos para que reconociera y espidiese certificado de las obras del ramal de la carretera de Villa del Rio á la estacion del ferro-carril.

Se acordó dar al Ayuntamiento de Cañete el certificado que

pedia de la resolucion dictada en 11 de Setiembre de 1868 en el expediente sobre division del Monte Real.

Se contestó al Sr. Juez de paz del distrito de la de esta capital no ser posible hacer la retencion de sueldo acordada, por haber cesado el empleado á que se referia.

Se acordó informar una instancia de Maria de los Dolores Martinez, en solicitud de que su hermano Antonio sea destinado á la segunda reserva.

Se acordó trasladar al Alcalde de Hinojosa la resolucion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, revocando el fallo del suprimido Consejo provincial que declaró soldado por el cupo de aquella villa en el reemplazo de 1868 á Fernando Ruiz, encargándole mandara suplente para cubrir la baja.

Se acordó contestar al Alcalde de Pozoblanco, que la provincia tiene satisfechos todos los haberes de la estinguida Guardia Rural, y que por lo tanto no hay medio de facilitarle recursos para el reintegro que reclama.

Se acordó contestar al Excmo. Sr. Gobernador, que no medió acuerdo especial para la rebaja de los 2000 rs. del material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, lo que se hizo al votar el presupuesto por la necesidad de reducir todos los gastos que pudieran escusarse, con motivo de la escasez de recursos con que cuenta la provincia.

Se contesta al Alcalde de Posadas, que era preciso cumplir lo acordado en 29 de Setiembre último, en el servicio á que aludia en su oficio de 6 del corriente.

Se contesta al Alcalde de Monturque, que consigne en el presupuesto del año actual la parte que le ha correspondido en el presupuesto adicional al ordinario de la cárcel de Aguilar, ya que no pudo hacerlo antes por no haber manifestado el Alcalde de esta dicha villa el aumento que hacia en el suyo respectivo.

Se aprobó la cuenta presentada por el Catedrático de la escuela de agricultura, de los gastos hechos para el planteamiento de la Escuela práctica, importante 2018 rs. y otra de 637 que había costado la composición de la máquina trilladora con su locomovil.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance, sobre nombramiento de un comisionado de apremio contra los deudores del Pósito, con las dietas de un dos por ciento sobre las cantidades que se cobraran á cargo de los deudores.

Se acordó reclamar al Coronel del Regimiento infantería de Málaga un certificado de existencia en el segundo Batallón de dicho cuerpo, como soldado voluntario, de Felipe Expósito, natural y vecino que fué de Lucena.

Se aprobaron las cuentas del Pósito de Valenzuela, respectivas al año de 1862.

Se denegó al Ayuntamiento de Villaviciosa la autorizacion pedida para recargar en el Impuesto personal la cantidad bastante á cubrir con holgura todas sus atenciones y necesidades, indicándole los medios legales de que podía disponer.

Se autorizó al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para crear una plaza de guardia municipal con 5 rs. diarios, que habían de satisfacerse del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, hasta que se consignen en el adicional.

Se aprobó el expediente de subasta del tejlar del Charco Bermejo, de los propios de la Carlota.

Se remite á informe del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital una instancia de D. Federico Barroso, en solicitud de que se le exima del pago del enlosado colocado frente á las casas que posee en la calle Alfaro, por no haber sido citado para ponerlas de su cuenta.

Se autorizó al Ayuntamiento de Almodovar para pagar con cargo á imprevistos 40 escudos que debe á Doña Carmen Lorenza Rodriguez por el alquiler de una casa que sirvió de cuartel á la Guardia Rural.

Se acordó ordenar al Arqui-

tecto provincial que practique un reconocimiento para la ejecución de las obras que el Ayuntamiento del Carpio desea hacer en la Fuente de la Higuera.

Se aprobó el expediente de subasta para la conduccion á esta capital de las aguas nombradas Hoja-maimon.

Se contesta al Alcalde de Lucena, que no hay necesidad de escritura para la adjudicacion de los árboles de los paseos, vendidos en pública subasta.

Se aprueba el expediente de subasta para la ejecución de las obras de reparacion del matadero público de Palma.

Queda enterada de un oficio del Alcalde de Torrecampo, participando el fallecimiento del Concejal D. Antonio Herrera.

Se conceden tres meses de licencia á D. Blas Cortés, Regidor del Ayuntamiento de Pedro-Abad.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Villa del Río, no ser causa suficiente para la admision de su renuncia, el motivo alegado por los Concejales de que el Gefe de la Administracion económica los conminara por no haber cobrado el Impuesto personal.

Se comunican al Ayuntamiento de Villaviciosa los reparos puestos á las cuentas municipales de los años de 1865 á 66, de 66 á 67, de 67 á 68 y desde 1.º de Julio de 1868 á 21 de Setiembre del mismo.

Se acordó que los mozos que se presentaran para el Ejército de Cuba, fueran puestos á disposicion del Comandante de la segunda reserva para su mensura y reconocimiento.

Ingresa como soldado por el cupo de Montilla en el actual reemplazo Tomas Marquez Morales, y se acordó reclamar la baja del núm. 33 Juan Marquez Gimenez, que resultaba sobrante por la entrada del anterior.

Córdoba 22 de Octubre de 1869. —El Presidente, el D. de Hornachuelos.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Capitan general, con fecha 4 del actual me dice:

«Debiendo cubrirse varias vacantes de Tenientes y Alfereses que existen en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, esplórese la voluntad de los oficiales de infanteria que de dichas clases existen de reemplazo, cursando desde luego

las instancias de los que deseen pasar en sus empleos á aquellos dominios, no debiendo esceder los Tenientes de 40 años ni los Alfereses de 35.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de dichas clases, pasando á mis manos las solicitudes de aquellos que lo deseen para cursarlas.

Córdoba 6 de Noviembre de 1869.—El Brigadier Gobernador, Grases.

D. Ignacio Romero y Marsano, Comandante graduado, capitan de caballeria y fiscal nombrado en la causa que se sigue en esta villa por el delito de rebelion contra la Constitucion del Estado.

Habiéndose ausentado de este punto D. José Rosales, D. Gerónimo de Palma, D. José Martin Maldonado y Juan Manuel Cañadillas, á quienes estoy procesando por dicho delito y figurar como jefes del movimiento insurreccional republicano que con tal motivo tuvo lugar en esta ya citada villa; usando de la jurisdiccion que las Cortes tienen concedidas en estos casos á los oficiales del ejército segun ordenanza; por el presente llamo, cito y emplazo por tener edicto á dichos D. José Rosales, D. Gerónimo de Palma, D. José Martin Maldonado y Juan Manuel Cañadillas, señalándoles la cárcel pública de esta villa donde deberán presentarse dentro del término de tres dias á contar desde esta fecha, y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa y sentenciará por el consejo de guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles.

Fijese este edicto para que venga á noticias de todos.

Aguilar tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Ignacio Romero.—Por mandato, Francisco Morales y Beurris, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1029.

Alcaldia popular de Encinas Reales.

Don Julian Gimenez y Gimenez, Alcalde primero popular de esta villa de Encinas Reales etc.

Hago saber: que instalada la Junta repartidora del impuesto personal, ha acordado señalar el término de ocho dias, para que dentro de él los contribuyentes sujetos al mismo presenten las

declaraciones juradas de sus haberes por todos conceptos, segun previene el art. 25 de la instruccion provisional de 10 de Agosto último, pues trascurrido dicho plazo procederá la Junta á fijar el haber que á su juicio corresponda á los que hayan dejado de llenar aquel requisito, sin admitirles reclamaciones.

Y para la general inteligencia se anuncia por medio del presente.

Encinas Reales 2 de Noviembre de 1869.—Julian Gimenez.—Por mandado de dicho Sr., Faustino Perez.

Núm. 1030.

Alcaldia popular de Villanueva del Rey.

Don Lázaro Peñas Rubio, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que instalada la Junta que ha de verificar el repartimiento del impuesto personal de esta villa, y año económico de 1869 á 1870, segun y en la forma que establece el art. 15 y siguientes de la instruccion, se señala el término de ocho dias, á contar desde mañana, para los que deban contribuir á él presenten en esta Secretaría municipal las declaraciones juradas segun y en la forma que previenen los artículos 25 y siguientes de dicha instruccion; en la inteligencia que pasado dicho término, la Junta repartidora procederá segun dispone el art. 33: y el que presentada careciese de exactitud incurrirá en las penas que establecen los artículos 42 y siguientes de los mismos.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villanueva del Rey 2 de Noviembre de 1869.—Lázaro Peña.

Núm. 1031.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don José Benitez y Carrillo, Alcalde primero constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento del impuesto personal, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público segun el art. 36 de la instruccion, por espacio de cinco dias, á contar desde esta fecha, para las personas que se hallen consideradas como agraviadas hagan uso de su derecho conforme al art. 37 de la misma; en la inteligencia que segun el espíritu de este, pasado di-

cho plazo no habrá lugar á reclamar.

Dado en Carcabuey á 3 de Noviembre de 1869.—José Benitez.—Por mandado de dicho Sr., Gerónimo Villar y Asensi de Torrealba.

Núm. 1032.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. José Benitez Carrillo, Alcalde de primero constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que hallándose concluidas las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes al período económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, se hallan de manifiesto en esta Secretaría capitular por término de un mes contado desde la fecha, en cuyo período podrán ser inspeccionados por la persona que guste.

Dado en Carcabuey á 3 de Noviembre de 1869.—José Benitez.—Por mandado de dicho Sr., Gerónimo Villar Asensi de Torrealba.

Audiencia de Sevilla.

Partido judicial de la Rambla.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

VILLA DE FERNAN-NUÑEZ.

Fincas Urbanas.

Año de 1840. Calle de San Sebastian. Casa. Fernando Serrano Villarin. No constan linderos. Venta.

Id. San Márcos. Id. Pedro Pablo Moral. Id. id.

Id. San Sebastian. Id. Juan Pintor Bonilla. Id. id.

Id. San Márcos. Id. Juan Gimenez Alcaide. Id. id.

Id. San José. Id. Juan Hoyo Moral. Id. id.

San Márcos plaza. Id. Rafael Garcia Rodriguez. Id. id.

Calle de San Sebastian. Id. Isabel Espejo Chacon. Id. id.

Id. San José. Id. Márcos Alvarez. Id. id.

Id. San Sebastian. Id. José Naranjo. Id. id.

Id. id. id. Bartolomé Osuna. Id. idem.

Id. San José. Id. José Luna. Id. Permuta.

Id. id. id. Antonio Garcia Yuste. Id. id.

1837. Id. id. id. Bernardo Ca-

ñero, Catalina y Antonio Villalba. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1832. Id. San Márcos. Id. Francisco Crespo Serrano. No expresa á quien se paga el censo con que está gravada. Id.

Id. id. id. Pedro Crespo Bonilla. Consta un solo lindero. Venta.

1831. Id. id. Solar. Pedro Martin Chacon. Id. id.

1830. Id. San Sebastian. Casa. Martin Cuesta Sanchez. No expresa de cuanto es el censo con que está gravada. Hipoteca.

Id. San Márcos. Id. José Suarez Varela y Juan José de Toro. Id. id.

1820. Id. id. id. Francisco Blancat y Maria Eugenia Pubot. Consta un solo lindero. Id.

1819. Id. San Sebastian. Id. Miguel Garcia Mariño. Id. id.

Id. id. id. Antonio Hariza Osuna. Id. id.

Id. San Márcos. Id. Bernardo Gimenez. Id. id.

1818. Id. San Sebastian. Id. Francisco Torres Moyano. Id. id.

1817. Id. San José, calleja de Romos. Id. Maria Urbano y Francisco Blancat. Id. id.

1814. Id. San Márcos. Id. Diego Hariza Aragonés. Id. id.

1813. Id. id. id. Francisco Blancat y Maria Eugenia Pubot. Id. id.

1812. Id. id. id. Alonso Ruiz Luna. No constan linderos. Venta.

1811. Id. San Sebastian. Id. Antonio Hariza Osuna. Id. id.

1808. Id. id. id. Bartolomé Alcaide Aguilar. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1794. Id. id. id. Juan Benavides. Id. id.

1793. Id. San José. Corral. Lucas Villalba. No constan linderos. Venta.

1792. Id. San Sebastian. Casa. Francisco Antonio Requena. Id. idem.

1791. Id. id. id. Francisco Blancat y Maria Pubost. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1790. Id. San Márcos. Id. Domingo Moral. Id. id.

Id. San Sebastian. Id. Juan Yuste Cañero é Isabel Gimenez. No expresa á quien se paga la memoria con que está gravada. Id.

1789. Id. San Márcos. Id. Fernando Naranjo. No constan linderos. Id.

Id. id. id. Juan Lopez Moral. No expresa á quien se paga la memoria con que está gravada. Id.

Id. San José. Id. Francisco Gallardo Aguilar. No expresa la Capellanía á que pertenece el censo con que está gravada. Id.

1787. Id. San Márcos. Id. Miguel Hidalgo. Consta un solo lindero. Id.

Id. id. id. Pedro Alcaide. Id. id.

Id. id. id. Juan Obrero. Id. id.

Id. San Sebastian. Id. Antonio Campos. No constan linderos. Id.

Id. San Márcos, San Carlos. Molino aceitero. El Duque de Fernan-Nuñez. Consta un solo lindero. Agregacion de mayorazgo.

Id. San Márcos, Santa Escolástica. Id. id. id. id.

Id. San Márcos, San Pedro. Id. No constan linderos. Id.

Id. San Márcos, Santa Marina. Id. id. id.

Id. San Márcos, San Francisco. Id. id. id. id.

Id. San Márcos, Santa Catalina. Id. id. id. id.

Id. San Márcos, Santa Ana. Id. id. id. id.

Id. San Márcos, San José. Id. id. id. id.

1785. Id. San José. Id. Diego Alcaide Hariza y Teresa Crespo. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1783. Id. San Sebastian. Id. Francisco Blancat y Maria Prebost. Id. id.

Id. id. id. Fernando Raya y Maria Feria. Id. id.

Id. San José. Id. Gabriel Frias y Maria Urbano. Id. id.

1781. Id. San Márcos. Id. José Pino. No expresa á quien se paga el censo con que está gravada. Id.

1780. Id. San José. Id. Juan Fernandez. Consta un solo lindero. Id.

Id. San Sebastian. Id. Juan Gomez. Id. id.

1779. Id. id. id. Juan Gimenez y Maria Luisa Rico. Id. id.

Id. id. id. Bernardo Labona y Leonor Perez. Id. id.

Id. San Márcos. Id. Juan Aragonés. Id. censo.

Id. San Sebastian. Id. Bernardo Labona y Leonor Perez. Id. Hipoteca.

Id. San Márcos. Dos casas. Cristobal Rico Muñoz. Id. id.

Id. San Sebastian. Casa. Fernando Garcia. Id. id.

Id. id. id. Antonio Garcia. Id. id.

Id. id. id. Bartolomé Castillo. Id. id.

Id. id. id. Felix Serrano y Ana Gimenez. Id. id.

1778. Id. San Márcos. Id. Martin Laguna y Maria Laguna Alcaráz. Id. id.

1777. Id. id. id. Pedro Ramos y Leonor Rosal. Id. id.

Id. id. id. Fernando Naranjo y Juana Morales. Id. cancelada.

776. Id. San José. Id. Pedro Molero y Rosa Lucena. Id. Censo redimido.

Id. id. id. Maria Escamilla. Id. Imposicion de censo.

Id. San Márcos. id. Pedro Romero. Id. Hipoteca.

Id. San José. Id. Francisco Bonilla. Id. id.

Id. San Sebastian. Id. Bartolomé Cañero. Id. Venta.

Id. San Márcos. Id. Lorenzo Bonilla y Catalina Torres. Id. Imposicion de censo.

Id. San Sebastian. Id. Bartolomé Gallardo. Id. Hipoteca.

Id. San Márcos. Id. Martin, Cristóbal Maria y Maria Rico y Juan Aguilar. Id. id.

Id. id. id. Martin Laguna. Id. idem.

1775. Id. San Sebastian. Id. Manuel Jimenez Rubio. Id. Venta.

Id. id. id. Pedro Aguado. Id. Hipoteca.

Id. San Márcos. id. Alonso Luna y Sebastiana Arroyo. No expresa de cuanto es la memoria con que está gravada. id.

Id. San Sebastian. id. Bartolomé Galan. Consta un solo lindero. id.

Id. id. id. Tomás Agudo, el mayor. Id. Imposicion de censo.

Id. id. id. Antonio Cañete y Maria Merina. Id.

Id. id. id. Manuel Garcia. Id. Hipoteca.

Id. San Márcos. Id. Pedro Ramos y Leonor Rosal. Id. Id.

Id. San José. Id. Salvador Raya. Id. cancelada.

Id. San Márcos. Id. Fernando Naranjo y Juana Berral. Id. Hipoteca.

1774. Id. San Sebastian. Id. Juan Lucena. Id. id.

Id. San Márcos. Id. Alonso Moledano. Id. Venta.

Id. id. y Plaza. Dos casas. Alonso Pino y Ana Josefa Sotomayor. Id. Imposicion de censo.

Id. San Márcos. Casa. Isabel Maria Aguilar. Id. Hipoteca.

Id. id. id. Francisco Laguna Guerrero. Id. Imposicion de censo.

1773. Id. San Sebastian. Id. Mateo Benavides. Id. Hipoteca.

1772. Id. San Márcos. Id. Alonso Gomez. Id. id.

1769. Id. San Sebastian. Id. Gonzalo Yuste y Leonor Huerta. No expresa de cuanto es uno de los censos con que está gravada. Id.

T.

1856. Id. Tosquilla. Id. Catalina Cabello Moral. Consta un solo lindero. Herencia.

1845. Id. id. id. Pedro Luna. No constan linderos. Venta.

Id. id. id. Diego Serrano Castro. Id. Permuta.

1844. Id. id. id. Antonio José Soto. Id. Venta.

1843. Id. id. Parte de casa. Juan Pintor y Antonio Serrano. Id. idem.

1842. Id. id. Casa. Luis Miranda. Id. id.

Id. id. id. Luis Villalba. Id. idem.

1840. Id. id. id. Luis Toledano Serrano. Id. id.

Id. id. id. Salvador Alba. Id. idem.

1776. Id. id. id. Juan Lopez Alcaide y Juana Jimenez. Consta un solo lindero. Imposicion de censo.

Se continuará.

JUZGADOS.

Núm. 1036.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se saca á pública subasta para su venta un cercado de tierra con cepas de viña y algunos chaparros, al pago de Varguillas y sitio de la Alameda, término de la villa de Espiel, compuesto de trescientas sesenta y siete áreas y veinte y siete centiáreas, ó sean seis fanegas de tierra, linda á Levante con la umbria del Zumacar, al Mediodía con viña de Lorenzo Ruiz, á Poniente con el camino de la Alameda, y Norte con el monte de la misma umbria, apreciado con su cerca en doscientos noventa escudos, y la labor de barbecho en él ejecutada en noventa escudos, y además cien fanegas de cebada, depositada en poder de D. Francisco Canales, vecino de dicha villa, valoradas en dos escudos cada fanega; cuyo remate tendrá lugar el Miércoles veinte y cuatro del corriente, y hora de las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Fuente Obejuna; por cuanto así lo tengo mandado por providencia de este día en los autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Muñoz Guijo contra D. José Vergel, de aquel domicilio; advirtiéndose que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de dichos apreciados.

Dado en Córdoba á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Antonio Garijo Lara. — Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,600 escudos arroba, y de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos arroba.

Idem en canal, de 6,300 á 6,650 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,350 escudos fanega.

Trigo vendido... 1.004 fanegas.

Precio medio... 4,464 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1869. — El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserio y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Río, á la margen derecha del río Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacías, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

También se arrienda desde hoy una haza de 10 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Río.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid

calle de Hortaleza núm. 81. y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bajío núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Venta ó arrendamiento.

El de la casa núm. 11 calle de Valladares: en la del núm. 1.º plazuela de Pineda darán razon.

Subarriendo y venta del fruto de bellota.

Desde el día se subarrienda la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) aguaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabezada de esta dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarrienda espresada Hacienda de Verá), y á quien le acomode una cosa ó otra podrá presentarse en la casa núm. 51 calle del Paraíso, donde se le manifestará su renta y condiciones, así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.